



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pfs. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 13 de diciembre

Número 284

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*REAL DECRETO 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros extremos.*

#### (CONCLUSION)

Decreto de 24 de junio de 1955. Texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local. Derogados los artículos 29 a 40, ambos inclusive, 64-2 y 307 al 353, ambos inclusive. Tampoco regirá el artículo 75 en los municipios a los que vaya aplicándose el régimen previsto en el capítulo I del título primero del presente texto articulado.

Decreto de 26 de julio de 1956. Reglamentó el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Vigente en cuanto no se oponga al presente texto articulado.

Decreto de 14 de septiembre de 1956. Modificó los artículos 42 y 76 del Reglamento de Contratación. Vigente.

Ley de 27 de diciembre de 1956. Ayuda familiar a funcionarios locales. Derogada excepto en sus artículos 14 a 18, ambos inclusive.

Decreto de 20 de mayo de 1958. Modificó los artículos 193 a 202 del Reglamento de Funcionarios Locales. Vigente, sin perjuicio de la modificación introducida por el Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y Orden de 5 de septiembre de 1973, modificada por Orden de 4 de mayo de 1976.

Ley 11/1960, de 12 de mayo. Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Vigente, sin perjuicio de la modificación de su artículo 13, 3, en virtud del artículo 2.º, 2, del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y de la nueva clasificación de funcionarios prevista en el presente texto articulado.

Decreto 1166/1960, de 23 de mayo. Texto de la Ley Especial del Municipio de Barcelona. Vigente en cuanto no resulte modificado por el presente texto articulado en la parte referente a funcionarios.

Decreto 784/1961, de 8 de mayo. Edades y causas de jubilación de los funcionarios locales. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Decreto 399/1962, de 1 de marzo. Modificó los artículos 47 y 56 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Vigente.

Decreto 2151/1962, de 8 de agosto. Modificó los artículos 62 y 68 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Vigente.

Decreto 2407/1962, de 20 de septiembre. Adicionó el número 5 del artículo 4.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. Vigente.

Decreto 1126/1963, de 9 de mayo. Modificó el Decreto regulador del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Vigente.

Decreto 1674/1963, de 11 de julio. Texto de la Ley Especial del Municipio de Madrid. Vigente en cuanto no resulte modificada por el presente texto articulado en la parte referente a funcionarios.

Decreto 1861/1963, de 11 de julio. Aclaró el artículo 240 del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local. Derogado.

Orden de 16 de julio de 1963. Régimen de Depositarias sin funcionarios del Cuerpo Nacional. Vigente.

Ley 108/1963, de 20 de julio. Emolumentos de los funcionarios locales. Derogada.

Orden de 15 de octubre de 1963. Instrucción número 1 para desarrollo de la Ley 108/1963, de 20 de julio. Derogada.

Orden de 17 de octubre de 1963. Instrucción número 2 para desarrollo de la Ley 108/1963, de 20 de julio. Derogado salvo su norma 5 referente a asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios de Administración Local, modificada por Orden de 10 de julio de 1974.

Orden de 18 de octubre de 1963. Instrucción número 3 para desarrollo de la Ley 108/1963, de 20 de julio. Derogada.

Decreto 871/1964, de 26 de marzo. Categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música. Derogado.

Decreto 872/1964, de 26 de marzo. Modificó el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Vigente.

Orden de 2 de abril de 1964. Instrucción número 4 para desarrollo de la Ley 108/1963, de 20 de julio. Derogada.

Decreto 4026/1964, de 3 de diciembre. Reglamento de los títulos primero y segundo de la Ley Especial del Municipio de Barcelona. Vigente en lo que no resulte modificado en cuanto a régimen de funcionarios por el presente texto articulado.

Decreto 1441/1965, de 20 de mayo. Modificó los artículos 151 y 167 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Derogado.

Orden de 18 de febrero de 1965. Modificó el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Vigente, excepto en la referencia del número 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 1957 que deberá entenderse referida al de 27 de junio de 1968.

Orden de 10 de junio de 1965. Afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local. Vigente.

Decreto 1760/1966, de 16 de junio. Modificó el artículo 169 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre ingreso de Depositarios de Fondos. Derogado.

Decreto 1033/1967, de 11 de mayo. Modificó el artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Derogado.

Decreto 746/1968, de 4 de abril. Artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre concursos restringidos para Secretarios. Derogado.

Orden de 6 de abril de 1968. Competencia y procedimiento para declarar la aptitud de los Funcionarios de la Administración Local que la requieran especial. Vigente.

Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre. Medidas transitorias sobre retribuciones de los funcionarios locales. Derogado.

Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre. Desarrollo del Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre. Derogado.

Decreto 3083/1970, de 15 de octubre. Actualización de pensiones de la Administración Local. Derogado.

Decreto-ley 13/1970, de 12 de noviembre. Beneficios fiscales a los Consorcios de Corporaciones Locales. Vigente.

Decreto 1451/1972, de 25 de mayo. Aplicación a los funcionarios locales de la Ley 8/1970, de 4 de julio, sobre situaciones de los mismos al servicio de Organismos Internacionales. Derogado.

Decreto 2114/1972, de 13 de julio. Autorizó la creación de una Vicesecretaría y de Departamentos en el Ayuntamiento de Madrid. Vigente.

Decreto 3228/1972, de 16 de noviembre. Acceso de Secretarios de Administración Local de tercera

categoría a la de segunda. Derogado.

Decreto 2047/1973, de 26 de julio. Modificación del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Méritos en los concursos de provisión de destino. Vigente.

Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio. Acomodación del régimen de retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado. Derogado, excepto el número 2 del artículo 2.º.

Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. Aplicación del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio. Vigente en lo que no se oponga a este texto articulado.

Decreto 2057/1973, de 17 de agosto. Revisión de las prestaciones pasivas y cuota de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Sustituido por el Decreto 410/1975, de 27 de febrero, y Orden de 9 de diciembre de 1975.

Orden de 5 de septiembre de 1973. Modifica la tabla de valoración de méritos en concursos de Cuerpos nacionales. Vigente en lo no modificada por la Orden de 4 de mayo de 1976.

Orden de 23 de octubre de 1973. Reguló las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Orden de 26 de diciembre de 1973. Dictó normas aclaratorias sobre ciertas situaciones de personal de las Corporaciones Locales complementarias del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Orden de 27 de diciembre de 1973. Aprobó instrucciones para la aplicación del régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Decreto 1199/1974, de 4 de abril. Integración de los Vigilantes nocturnos en las plantillas de los Ayuntamientos. Vigente.

Decreto 1555/1974, de 31 de mayo. Coeficientes retributivos del personal del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. Vigente.

Decreto 1757/1974, de 31 de mayo. Reguló la revisión de precios en los contratos de las Corporaciones Locales. Vigente.

Decreto 2463/1974, de 9 de agosto. Retribuciones de los funcionarios locales. Vigente en su artículo 4.º y sustituido en lo demás por la Orden de 11 de enero de 1977.

Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto. Creación de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona. Vigente, sin perjuicio de su futura adaptación al presente texto articulado.

Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre. Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona, organización y funcionamiento. Vigente, sin perjuicio de su futura adaptación al presente texto articulado.

Orden de 15 de enero de 1975. Aplicación del artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto. Vigente.

Decreto 410/1975, de 27 de febrero. Revisión de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente, excepto en su artículo 7.º que ha sido sustituido por el Real Decreto 347/1977, de 18 de febrero.

Decreto 564/1975, de 13 de marzo. Cómputo de tiempo de separación del servicio por expedientes de depuración político-social. Vigente.

Decreto 687/1975, de 21 de marzo. Regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Decreto 688/1975, de 21 de marzo. Regulación provisional de los subgrupos de funcionarios de Administración especial. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Decreto 689/1975, de 21 de marzo. Regulación provisional de los subgrupos de funcionarios de Administración General. Vigente en lo que no se oponga al presente texto articulado.

Orden de 18 de junio de 1975. Instrucción sobre régimen de indemnizaciones a los funcionarios de Administración Local. Vigente.

Orden de 9 de diciembre de 1975. Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente, con las modificaciones de Ordenes de 1 de julio de 1976 y 23 de abril de 1977.

Orden de 17 de diciembre de 1975. Aplicación indulto por sanciones administrativas en Administración Local. Vigente.

Decreto 97/1976, de 9 de enero. Cuotas a la Mutualidad de Previsión de la Administración Local. Derogado.

Orden de 9 de febrero de 1976. Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Derogada.

Orden de 13 de marzo de 1976. Sobre inaplicación del artículo 15,1 y de la disposición transitoria 7.ª, 1 y 3 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo. Vigente.

Real Decreto 823/1976, de 23 de abril. Funciones de la Policía municipal en materia de orden público. Vigente.

Orden de 4 de mayo de 1976. Modificó la Orden de 5 de septiembre de 1973, sobre valoración de méritos en los concursos de Cuerpos Nacionales. Vigente.

Orden de 1 de julio de 1976. Modificó la disposición transitoria 11.ª de los Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente.

Real Decreto 2393/1976, de 1 de octubre. Aplicó la amnistia a funcionarios de la Administración Local. Vigente.

Orden de 11 de enero de 1977. Modificación de retribuciones de los funcionarios locales. Vigente.

Real Decreto 169/1977, de 8 de febrero. Estatutos de la Mancomunidad General de Diputaciones Provinciales de Régimen común. Vigente.

Real Decreto 347/1977, de 18 de febrero. Modificó las cuotas a satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente.

Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo. Modificó el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales. Vigente.

Orden de 11 de abril de 1977. Normas para la revisión individualizada de las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente.

Orden de 23 de abril de 1977.

Adicionó los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Vigente.

Real Decreto-ley 34/1977, de 2 de junio. Creó el Fondo Nacional de Cooperación Municipal con otras medidas de reordenación de la cooperación del Estado con las Corporaciones Locales. Vigente.

Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio. Reguló la integración del personal interino y contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera. Vigente.

Real Decreto 1467/1977, de 17 de junio. Determinó la composición, estructura y competencia de la Comisión Nacional de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de las Comisiones provinciales de ellas dependientes. Vigente.

Real Decreto 2557/1977, de 19 de septiembre. Modificó el coeficiente retributivo de los Asistentes sociales de las Corporaciones Locales. Vigente.

(B. O. E. núm. 283, 26-11-1977)

# GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 24

### Sobre hora de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre actual,

número 288, aparece publicada la siguiente Orden:

«Los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en orden a instrumentar una política de austeridad energética exigen llevar a cabo una modificación del régimen general sobre horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos contenido en la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1975, suprimiendo al margen de

tolerancia, el que figuraba en su artículo 6.º.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo a las horas señaladas en el siguiente cuadro, que coincide sustancialmente con el de la Orden Ministerial de 11 de junio de 1975:

	Octubre a junio	Julio a septiembre		Octubre a junio	Julio a septiembre
Cinematógrafos ... ..	24,00	0,30	Cafeterías ... ..	1,30	2,00
Teatros ... ..	0,30	1,00	Tabernas ... ..	24,00	1,00
Circos ... ..	24,00	0,30	Salas de Fiestas de Juventud ...	22,00	23,00
Frontones ... ..	0,30	1,00	Discotecas y Salas de Baile ...	3,00	3,30
Boleras ... ..	24,00	1,00	Discotecas de Fiesta con espec-		
Canódromos ... ..	0,30	1,00	táculos o pases de atrac-		
Espectáculos al aire libre ... ..	1,00	1,30	ciones ... ..	3,30	4,00
Verbenas y fiestas populares ...	2,15	3,00	Cafés-Teatro y Tablaos Fla-		
Restaurantes ... ..	1,00	1,30	mencos ... ..	3,30	4,00
Cafés y Bares ... ..	1,00	2,00	Salas de Bingo ... ..	3,00	3,30

Art. 2.º Los sábados y visperas de días festivos, los espectáculos podrán terminar y los establecimientos públicos podrán cerrar media hora más tarde de la que se determina en el art. 1.º.

Art. 3.º La hora de cierre de los frontones podrán prorrogarse excepcionalmente, en casos de empuje de los partidos hasta que sea necesaria, siempre que éstos hu-

bieran comenzado a la hora establecida.

Art. 4.º Los bares interiores de los hoteles podrán retrasar su hora de cierre en una hora para atender exclusivamente a los clientes hospedados.

Art. 5.º Los Gobernadores Civiles podrán proponer a este Ministerio horarios especiales para determinados espectáculos relacio-

nados con el turismo y ubicados en zonas de gran afluencia turística dentro de su respectiva provincia.

Art. 6.º Los «drugstore» y establecimientos análogos, así como los no comprendidos expresamente en el art. 1.º, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en cuanto a la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos,

se regirán por las normas sobre horarios que, con carácter general o singular, les fije la Dirección General de Seguridad.

Art. 7.º 1. Los locales cuyos horarios se regulan en esta Orden, no podrán ser abiertos antes de las seis horas y entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas.

2. Las normas contenidas en este art. no serán aplicadas a los supuestos contemplados en el artículo 2.º de la Orden de 22 de julio de 1965, que se mantiene en vigor.

Art. 8.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas por los Gobernadores Civiles en el ámbito de su competencia y por el Director General de Seguridad, Ministro del Interior y Consejo de Ministros, cuando les corresponda, de acuerdo con su cuantía, conforme a la Ley de Orden Público. En su caso, podrá llegarse al cierre del establecimiento, de acuerdo con la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Queda derogada la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1975.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y más estricto cumplimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 5 de diciembre de 1977.  
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedido a los aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de los admitidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, por Decreto núm. 5.840 ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a este concurso-oposi-

ción, a los siguientes aspirantes presentados que son:

1. - D. José Antonio Gil Fournier.
2. - D. José Luis Izquierdo Dobarco.
3. - D. Pedro Gutiérrez Ruiz.
4. - D. Javier Nieto Alegre.
5. - D. Angel M.ª Esteve Jaquotot.
6. - D. Antonio Miranda Sánchez.
7. - D. José Pascual Martínez.
8. - D. Carlos-Luis Gutiérrez de Pablo.

2.º Que el Tribunal Calificador del concurso-oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. José-Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Jesús González y González-Zorita, Diputado Provincial, Vocal de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales. Titular: D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José María Bombín Repiso, Adjunto Técnico y Letrado de la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Titular: D. José López Zanón, Catedrático Numerario, en representación de la Escuela de Arquitectos Superiores.

Suplente: D. Juan J. Trapero Ballester, Profesor adjunto.

Titular: D. Alvaro Díaz Moreno, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de la Delegación de la Vivienda, en representación de la Dirección General de Arquitectura.

Suplente: D. Francisco Hernández Vara, Arquitecto de la Delegación P. de la Vivienda.

Titular: D. Juan Sendín y Pérez-Villamil, Arquitecto del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Suplente: D. José Luis Antón-Pacheco, Arquitecto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: D. Valentín Junco Peirement, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos.

Suplente: D. Jesús-M.ª Tárrega Pérez, Arquitecto.

Secretario. Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. José M.ª Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado

de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la Base sexta de la convocatoria.

Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Servicio de Cooperación

#### Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a obras del I Plan extraordinario de cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas, a los siguientes contratistas:

Don Angel Delgado-Ordóñez, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Conducción, distribución y saneamiento de aguas en Cardeñuela Riopico».

Don Ricardo Martínez Fernández, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Conducción, distribución de aguas y saneamiento en Madrigal del Monte».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 5 de diciembre de 1977.  
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 14/76, que se tramita contra Isidro González Martín, en la que por resolución de esta fecha se saca a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes: Una lavadora marca Sauwer-New-Poll, modelo 650, de cinco kilos, valorada en veinticinco mil pesetas. Una lavadora modelo 770, marca Auwer, valorada en veintitrés mil trescientas pesetas, y un televisor marca Lavis, de veinte pulgadas, valorado en veinte mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la presente subasta se efectuará sin sujeción a tipo, señalándose la diligencia para el día veinticuatro del presente mes y hora de las doce.

2.<sup>a</sup> Previamente los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual a la exigida para la segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los efectos objeto de subasta se encuentran en poder del procesado, donde podrán ser examinados.

Dado en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de Burgos,

Por las presentes requisitorias y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Armenio Da Almeida, de 58 años, domiciliado en 12 Rue Me Jacques, 92100 Boulogne BT (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas por cantidad de

166.384 pesetas, en el juicio de faltas número 940 de 1977, por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

José Estebes, de 23 años, vecino de 75016, París, domiciliado en 6 Rue Albani, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales, por cantidad de 9.320 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 762 de 1977, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con daños.

—oOo—

Manuel Crespo Gomes, de 27 años, vecino de 1349 Eclepens, con domicilio en C/ Tisserrand s/n. actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales por cantidad total de pesetas 10.435, en el juicio de faltas que con el número 760 de 1977, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 28 de noviembre de 1977. El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

#### Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en los juicios de faltas siguientes:

Número 762 de 1977.

José Estebes, debe abonar la cantidad de 9.320 pesetas.

Número 760 de 1977.

Manuel Crespo Gomes, debe abonar la cantidad de 10.435 pesetas.

Número 940 de 1977.

Armenio da Almeida, debe abonar la cantidad de 166.384 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso de pago en cuanto al importe de las mismas, si transcurrido el término de tres días de su publicación no fuere impugnada, y en lo relativo a los condenados, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1977. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

### ARANDA DE DUERO

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados con el núm. 105 de 1977, y que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Mario Fernández de Pinedo Moral, mayor de edad, taxista, casado y vecino de Elbar (Guipúzcoa), representado por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don José María García Moreno, contra don Gerardo de la Calle Vallés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Oriza Pérez y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y contra don José María Frías Alonso, mayor de edad, conductor, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se desconocen, declarado en rebeldía al no haber comparecido en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Mario Fernández de Pinedo y Moral, debo condenar y condeno a los demandados don Gerardo de la Calle Vallés y don José María Frías Alonso, a que abonen a la referida parte actora la suma de sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pese-

tas en concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en el accidente de circulación a que se contraen estas actuaciones; suma de la que responderán los demandados con carácter solidario; todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía, don José María Frías Alonso, en la forma establecida en la Ley.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. L. de Pedro. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don José María Frías Alonso, expido la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario Judicial (ilegible).

6322.—1.010,00

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### *Juzgado de Instrucción número tres de Burgos*

Felipe Alcázar Martín de la Sierra, natural de Daimiel, nacido el 15 de enero de 1953, hijo de Felipe y María Francisca, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ponerle de manifiesto las actuaciones, ser notificado y requerido en diligencias previsa número 47/1977.

#### *Juzgado Municipal número uno de Burgos*

Alvaro Ruarte Ferreira y María Lourdes López Carreira y Virgilio Ruarte Ferreira, todos ellos vecinos de Francia, y como denunciado, Manuel Ramos Da Conceicao, vecino de Francia y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de diciembre y hora de las 12,40, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.098/77.

—oOo—

Las personas desconocidas e inciertas que así se consideren, por la muerte en accidente de María Ascensión Villa Valdivielso, mayor de edad, casada y con domicilio en Burgos, calle Casa la Vega, número 31, 11.º, se cita a dichas personas desconocidas, para que el próximo día 9 de enero y hora de las 12,30, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.503/77.

—oOo—

Orlando Huber Reynoso, vecino de Méjico, sin que consten más datos personales del mismo, en ignorado paradero, para que el próximo día 9 de enero y hora de las 13, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.478/77.

—oOo—

María Rute Dos Santos y su hijo Miguel Dos Santos, la primera, de 22 años, casada y el segundo de 2 años, y como denunciado, el marido de la primera y padre del segundo; Angelo Dos Santos, de 42 años, casado, ferroviario y vecinos todos de Gretelweg, 6, calle 4440-Rhein (Alemania), todos en ignorado paradero, para que el próximo día 11 de enero próximo y hora de las 12,20, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.585/77.

#### *Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro*

Efigenia García Baña, conductora del turismo ES-XM-171 (D), de 25 años de edad, casada, sus labores, y su esposo Domingo Noya Naceiras, mayor de edad, empleado, casado, y vecinos a ambos de 744 Nurtingen (Alemania), C/ Enzenhardtplatz, 6, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan a celebrar el juicio de faltas, número 465/77, el próximo día 16 de diciembre y hora de las 10,30 de su mañana.

—oOo—

José Velasco Sánchez, conductor del vehículo Land Rover, matrícula VI-6280-A cuyos demás datos se desconocen, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 464/77, el próximo día 16 de diciembre y hora de las 10,20 de su mañana.

—oOo—

Ernesto Felipe Rodríguez Trespaderne, de 25 años de edad, soltero, estudiante y vecino que fue de Santa Cruz de Tenerife, calle Tome Cano, 549, 5.º, en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 407/77, el próximo día 16 de diciembre y hora de las 10,40 de su mañana.

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Acordada por Real Decreto de 15 octubre de 1977, la concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Torre (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 5 de noviembre 1977, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Arauzo de Torre, (P. Burgos), cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir

el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 1 de diciembre de 1977.  
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**  
Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Pinar», núm. 250 del catálogo de montes de utilidad pública, perteneciente al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y situado en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Plaza de Alonso Martínez, 7, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las 9 a las 13 horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de diciembre de 1977.—  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

**Oficina de Depósito de Estatutos  
de Burgos**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se

hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día de hoy, cinco de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Mirandesa de Empresarios del Metal, cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, Miranda de Ebro, y profesional, empresarios del Metal, siendo los firmantes del acta de constitución, don Carlos Letona Barredo, don Fernando Gómez Espejo y don Javier Santos Burón.

Burgos, 5 de diciembre de 1977.

**Ayuntamiento de Villadiego**

El Ayuntamiento de mi presidencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 40 y concordantes de las normas provisionales para la aplicación de las Bases 21 a 34 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, ha acordado imponer la exacción y aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal para la exacción y aprobación sobre gastos suntuarios.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra el acuerdo de imposición, así como contra la Ordenanza y sus tarifas, que podrán examinarse durante el mismo período.

Villadiego, 25 de noviembre de 1977.— El Alcalde, Angel Martínez Herrera.

**Ayuntamiento de Quintanar  
de la Sierra**

Aprobados por el Ayuntamiento los repartos para cobro de las aguas, el de los pastos del monte y de la Dehesa de Cañucar, el de recogida de basuras a domicilio, así como también el relativo al tránsito de ganados por la vía pública, correspondientes al año actual de 1977, se exponen al público todos ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra, a 2 de diciembre de 1977.— El Alcalde, Antonio Cuéllar.

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Valle  
de Mena**

Aprobado por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales, de la campaña de 1978, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para efectos de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La subasta de dicho aprovechamiento, tendrá lugar en el salón de actos de este Consistorio, a los 20 días hábiles, transcurridos desde la fecha de su publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las proposiciones por los licitadores que deseen tomar parte en las mismas y de quedar desiertas alguna de ellas, se celebrará una segunda subasta, en iguales condiciones y precios y hora del día siguiente, después de transcurridos 10 días también hábiles al de la subasta.

A los licitadores se les exigirá el carnet de empresa, expedido por el Sindicato Nacional de la Madera.

Clase de aprovechamiento: a las 11 horas, Monte Peña, núm. 562 del catálogo, del pueblo de Siones de Mena, con 197 hayas y 4 robles y 193 metros cúbicos de madera, en la tasación de 345.260 pesetas.

A las 12 horas, monte Entrambaspeñas, núm. 548 del catálogo, del pueblo de Angulo de Mena, con 400 hayas y 287 metros cúbicos de madera, en la tasación de 461.780 pesetas.

A las 13 horas, monte Dehesa Ordunte, núm. 545 del catálogo, del pueblo de Partearroyo de Mena, con 120 robles, 42 hayas y 6 hayas leño-

sas, con 150 metros cúbicos de madera, con una tasación de 116.200 pesetas.

Los licitadores tendrán que ingresar en las arcas municipales, el 5 por 100 sobre el precio índice de cada uno de ellas, en el momento de la presentación de pliegos, como fianza provisional y el otro 5 por 100 restante, al ser adjudicada definitivamente dicha subasta, en calidad de depósito y como fianza definitiva.

Villasana de Mena, 2 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Esnarriaga.

6316.—1.095,00

### Ayuntamiento de Arlanzón

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con la preceptiva autorización ministerial, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Venta de un edificio, sito en la Plaza del Caudillo, núm. 13, de esta localidad, que fue Casa Consistorial.

Tipo de licitación.— Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Duración del contrato.—A perpetuidad.

Garantías. Provisional de 6.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de 15 a 19 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 18 horas del día siguiente hábil al último concedido para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., D. N. de I. núm....., enterado del pliego de condiciones de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arlanzón, para enajenar un edificio sito en la Plaza del Castillo, número 13, le acepta en su totalidad y ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Fecha y firma.

Arlanzón, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Huesca. 6256.—619,00

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con la preceptiva autorización ministerial, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—Venta de un edificio, sito en la calle de Cuartel del Sur, número 1, de esta localidad, que fue casa de maestra.

Tipo de licitación.— Cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Duración del contrato.—A perpetuidad.

Garantías.— Provisional, de 9.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de 15 a 19 horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 18,30 horas del día siguiente hábil al último concedido para la presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., D. N. de I. núm....., enterado del pliego de condiciones de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arlanzón, para enajenar un edificio sito en la calle de Cuartel del Sur, número 1, le acepta en su totalidad y ofrece la cantidad de ..... pesetas.

Fecha y firma.

Arlanzón, a 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Huesca. 6257.—618,00

### Ayuntamiento de Cillaperlata

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución del acuerdo de esta Corporación, se anuncia licitación para optar al arriendo de una finca rústica para el cultivo agrícola, propiedad de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo siguiente:

Objeto del contrato: El arriendo de la finca rústica cultivable al término de «La Molina», de este Municipio.

Duración del contrato: La duración del contrato será de cinco años.

Pliego de condiciones: Estará subordinado a la legislación general aplicable que será la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, el cual se halla

de manifiesto en la Secretaría Municipal de Cillaperlata, pudiendo ser examinado hasta la celebración de la apertura de plicas (pliego de condiciones).

Presentación de plicas: Estas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillaperlata, sujetándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, hasta el último día hábil anterior al señalado para apertura de las plicas, que se celebrará el lunes siguiente a los veinte días hábiles de la publicación de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las seis horas de la tarde, en la sala de actos de la Casa Consistorial de Cillaperlata.

Garantía: Deberá de acompañarse a las proposiciones justificante de haberse constituido en concepto de garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, correspondiente al 5 % del tipo de tasación o canon fijado para los cinco años de arriendo, elevando dicha fianza provisional a definitiva por el adjudicatario, en concepto de garantía definitiva al 6 % del importe total de la adjudicación.

Forma de presentación de plicas: Estas podrán presentarse o dirigirse al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cillaperlata, bajo el siguiente:

#### Modelo de proposición

D. .... (circunstancias personales), mayor de edad, vecino de ....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la finca rústica cultivable en el término de «La Molina», del municipio de Cillaperlata, propiedad de este Ayuntamiento, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1977, se compromete a tomar en arriendo para su cultivo agrícola la finca rústica «La Molina», ofreciendo la cantidad de ..... pesetas, en concepto de renta anual, obligándose a formalizar el contrato correspondiente por cinco años, en la forma que se establece en el citado pliego de condiciones, a las cuales me someto de antemano. (Fecha y firma).

Cillaperlata, a 29 de noviembre de 1977. — El Alcalde en funciones, Florentino García.

6232.—1.362,00